
SECCION
DE HACIENDA.
1864.

INFORME

QUE PRESENTA

EL SECRETARIO JENERAL

DEL GOBIERNO PROVISORIO,

EN LA SECCION DE HACIENDA,

A LA CONVENCION NACIONAL

DE 1861.



Quito:

IMPRENTA DEL GOBIERNO



SECCION DE HACIENDA.

Desde la disolucion de la última Lejislatura en octubre de 1858, han sido tan escepcionales y violentas las circunstancias en que se ha encontrado la República, que no ha sido posible adquirir los datos necesarios para que los pueblos tuvieran hoy un conocimiento exacto del manejo de los intereses fiscales; ha sido, pues, indispensable recorrer un período borrascoso de dos años para presentar un cuadro jeneral del movimiento de las rentas públicas en toda la Nacion.

Durante esta época azarosa, los ramos principales concentrados en las provincias del litoral, han servido solamente á las autoridades usurpadoras que la Nacion ha combatido hasta desalojarlas de su último atrincheramiento en la ciudad de Guayaquil.

El Gobierno Provisorio, privado de recursos y en la precision de crear, sostener, armar y equipar en tres ocasiones un ejército numeroso, ha recurrido á cuantos arbitrios podia sugerir el patriotismo, para llevar á cima la mision difícil que los pueblos le habian encomendado.

Todas estas circunstancias han complicado y hecho difícil el arreglo de los datos que algunas tesorerías de la República han demorado hasta estos últimos dias, y otras han remitido imperfectos, y defectuosos sin arreglarse á las prevenciones que se habian hecho, para que la cuenta jeneral que os presento tuviera la claridad y exactitud debidas.

CUENTA.

Los cuadros marcados con los números 1.º y 2.º manifiestan los ingresos y gastos de todas las tesorerías de la

República desde el 31 de octubre de 1858 hasta igual fecha del año actual, excepto los de la de Guayaquil que no ha remitido los datos correspondientes á la época anterior al 24 de setiembre último. Siendo, pues, diferente el manejo de las rentas públicas segun los diversos Gobiernos que las han dirigido, y debiendo contraerme á la cuenta de los caudales recaudados é invertidos bajo la direccion del Gobierno Provisorio, os la presento en la forma siguiente:

Los ingresos han ascendido á la suma de. . . 695,182,,3½

A saber

Existencia anterior.....	1,685,,7½
Rentas naturales.....	318,110,,5½
Remisiones á comisarias y tesorerías.....	40,922,,3½
Empréstitos voluntarios y forzosos.....	281,651,,3½
Billetes.....	52,811,,7
	<hr/>
	695,182,,3½

Los gastos suman..... 688,468,, 7/8

En sueldos civiles, de hacienda y militares.....	154,406,,1½
Gastos de Guerra.....	269,586,,7¼
Remisiones á tesorerías y comisarias.....	125,624,,4¼
Pago de empréstitos.....	32,978,,4¼
Gastos extraordinarios.....	48,060,, ¼
Billetes.....	52,811,,7
	<hr/>
	688,468,, 7/8
	<hr/>
	695,182,,3½

Existencia que queda en tesorerías..... 11,714,,2¼

Ni el producto jeneral de las contribuciones nacionales ha podido ser calculado en una época en que, divididas las provincias entre distintas autoridades, han sido prodigadas en las litorales las principales rentas de la Nacion, mientras en el interior se recurria á diversos arbitrios para hacer frente á los gastos públicos. Tampoco se ha podido calcular los gastos que en cada año demanda la administracion pública en todo el Estado, por haber sido extraordinarios los impendidos durante la guerra casi totalmente en aprestos militares; al

paso que muchos destinos civiles han permanecido vacantes, y los demas se han desempeñado sin renta alguna, abonándose apénas una pequeña racion diaria á los empleados subalternos de las oficinas. Esta reflexion escusa al infrascrito de presentar á la Asamblea el presupuesto de rentas y gastos, que no ha querido formar, como se ha hecho en circunstancias normales en las que se han limitado á reproducir los presupuestos de los años anteriores; pues encontrándose estos en las leyes existentes, pueden servir ellas de base para aumentar ó disminuir los gastos que se voten, segun los empleos que se considere necesario crear ó suprimir, bajo el supuesto de que parece superfluamente numerosa la organizacion de la mayor parte de las oficinas.

El ramo de contabilidad, por defecto de sus empleados, mas bien que por su mala organizacion, habia marchado siempre con la mas grande lentitud; y sin embargo de haber existido en la República tres contadurías, y de haberse aumentado en tiempos anteriores una comision especial, compuesta de dos tribunales, ademas de una mesa auxiliar para el fenecimiento de las cuentas rezagadas, muchas han quedado sin juzgarse, y tantos tribunales de cuentas no han alcanzado á sentenciar siquiera las cuentas corrientes de cada año. Este resultado de tan fatal trascendencia para el manejo de los caudales públicos en su recaudacion é inversion y para los mismos empleados cuyas fianzas han quedado por muchos años sin cancelarse, habia hecho pensar en el establecimiento de un tribunal de cuentas para toda la República; pero lo mucho que se espera de la intelijencia y conocimientos de los ciudadanos que sirven actualmente las Contadurías facilitará una provechosa variacion en este ramo; y por lo mismo seria bien que autoricéis al Ejecutivo para llevar á efecto las reformas que indiquen estos empleados. Sin embargo, es preciso que exoneréis á las Contadurías nacionales del conocimiento de las cuentas de municipalidades, colegios y demas establecimientos que, rejidos por reglamentos especiales, tienen sus juntas administrativas, con mayor interes y conocimientos mas especiales para el arreglo de sus rentas.

Es preciso tambien que las cuentas del ramo de correos, sean centralizadas en la administracion jeneral; haciendo que los administradores subalternos presenten las suyas á los principales y estos al Administrador jeneral, quedando únicamente la cuenta de este sujeta al conocimiento de las contadurías nacionales, como se dispone en las ordenanzas españolas.

CONTRIBUCIONES.

ADUANA.

Este importante ramo, el mas productivo de las rentas nacionales, no solo ha sido invertido en su totalidad por la faccion que dominó en Guayaquil hasta el 24 de setiembre últi-

mo, sino que ha sido hipotecado al pago de enormes empréstitos, estipulados bajo las condiciones mas ruinosas al erario público. Por mucho tiempo habria estado segada esta fuente de riqueza nacional é invertida en el cumplimiento de tan gravosos contratos, si con el mayor tino y enerjía no se hubieran nulitado, asegurando al mismo tiempo la completa indemnizacion de los contratistas. A pesar de tan oportuna y acertada medida, esta cuantiosa entrada sufrirá por mucho tiempo una considerable deduccion, no solo para satisfacer los créditos contraídos por la dominacion de Franco y demas autoridades bastardas, sino porque durante aquel réjimen no se ha pagado nada á los tenedores de bonos ecuatorianos de la deuda inglesa de oríjen colombiano, así es que tan luego como fué tomada la plaza de Guayaquil, el Gobierno Provisorio, en virtud de los reclamos de dichos acreedores, ha empezado á separar en favor de ellos la cuarta parte de los derechos de introduccion, y la décima parte para el pago de la deuda Mackintosh; estipulando ademas el pago paulatino de lo que se ha dejado de satisfacer durante el réjimen anterior.

Como en toda la época á que se contrae el presente Informe, no ha dispuesto sino pocos dias el Gobierno Provisorio del ramo de aduana, apénas puede dar cuenta de su produccion; pero puede asegurar que en estos últimos meses ha tenido una alza considerable, debida á la vijilancia y severidad con que se ha precavido el contrabando; así es que en el mes de noviembre último ha producido la suma de 140,812 pesos; y aunque en este incremento extraordinario haya influido tambien la cesacion del bloqueo y el establecimiento de la paz, puede anunciarse para lo sucesivo un rendimiento mayor que el de los años anteriores, mediante una reforma sustancial y una simplificacion de la tarifa, que precaviendo mas eficazmente el contrabando, disminuya la influencia que este impuesto ejerce contra la industria del pais. No se ocultará, á esta ilustrada Asamblea, una reforma de tan grande trascendencia.

Otra reforma de vital necesidad en este ramo es la de que se satisfagan los derechos de introduccion en el lugar en que se consumen los efectos. Si estos derechos gravitan sobre los consumidores de las diversas provincias, si incumbe á ellos sostener el Gobierno que mas de cerca atiende á su seguridad, debe proveerse á cada tesorería con los productos de la provincia á que pertenecen. Ademas, poner al comerciante en la necesidad de buscar quien le garantice y de remitir los derechos al puerto por donde ha introducido sus efectos, es aumentar el gravámen á las provincias interiores, causando un gran perjuicio al erario y al contribuyente. Lo que á mas de las dificultades y embrazos que ocasiona en la inversion de los caudales públicos, presenta el incentivo de turbar el órden social, allá donde los recursos fiscales se hallan acumulados, quedando el Gobierno sin fondos suficientes para su existencia y ménos

para reprimir las insurrecciones impopulares que por una larga y dolorosa experiencia, se han visto nacer en la provincia en que se han encontrado atesorados fondos más cuantiosos. Esta concentracion de las rentas en algunas provincias, dejando exhaustas las demas, es tambien la causa del despilfarro del Erario público; pues las rentas se prodigan donde se hallan en abundancia, miéntras se recurre á contratos gravosos para el Erario á fin de sacar recursos y atender á los mas urjentes gastos en las provincias que carecen de rentas.

No se crea que esta medida cause tal escasez en las provincias litorales que falten los fondos suficientes para sostener las autoridades locales; pues á mas de los otros derechos que se pagan en la Aduana y quedan íntegros en los puertos mayores, son mucho mas cuantiosos en ellos los de introduccion; pues muchos comerciantes de las provincias interiores compran los efectos ya despachados por los que hacen su tráfico en aquellas plazas; de donde resulta que puede mui bien deducirse de los pagarés otorgados por los comerciantes del litoral, la cuarta parte destinada al pago de los tenedores de bonos ecuatorianos, quedando recursos suficientes para aquellas provincias.

SAL.

Los cuantiosos rendimientos de este ramo, así como el producto de las aduanas, han servido únicamente á la causa antinacional, haciendo mas angustiosa la situacion de los pueblos por la subida del precio de este artículo de consumo general é indispensable, y dejando al Gobierno nacional sin este ramo propio de toda la República. Este funestísimo resultado de tener concentradas en pocas provincias el producto de contribuciones que gravitan sobre todos los habitantes del Estado, hace ver la necesidad de establecer depósitos de sal en todas las capitales de provincia, agregando al precio los gastos de transporte.

Pudiendo disponer el Gobierno de grandes cantidades de sal, tiene mas facilidad que los particulares para trasladarlas durante el verano á las provincias interiores, siendo esta la estacion mas favorable para el transporte de este artículo y la época en que se encuentra en Babahoyo mayor número de bestias de carga y acemileros que las conduzcan.

Como la plaza de Babahoyo fué tomada ántes que la de Guayaquil, el producto de la venta de la sal que se encontró almacenada en aquel depósito pudo invertirse en ausiliar los gastos de la campaña.

No habiendo remitido la Tesorería de Guayaquil los datos que se pidieron sobre el producto de las contribuciones en esa provincia, no figura en los cuadros sino el producto de las salinas de Manabí y Esmeraldas y el derecho de alcabala cobra-

do por la introduccion de este artículo en la provincia de Loja; pues temiéndose la absoluta carestía de sal durante el tiempo dilatado que pudo haber durado la campaña, espidió S. E. el Jefe Supremo un decreto permitiendo la introduccion de sal extranjera.

El producto anual de este ramo pasa de cien mil pesos; y se ha experimentado que su rendimiento es mayor á proporcion que se ha rebajado el precio de este artículo, lo que ha estendido el consumo y disminuido el interes de los contrabandistas. Estableciéndose depósitos en el interior se aumentaria el consumo y se evitaria mas el contrabando que se hace por lo regular vendiendo clandestinamente á los traficantes de víveres que van del interior, quienes podrian regresar con la sal que condujeran de cuenta del Gobierno. Se ha observado tambien que en las poblaciones de la costa, Rioverde, Tola, Concepcion, Pailon y aun en toda la provincia de Manabí, se consume la sal extranjera por falta de depósitos de la sal nacional.

CONTRIBUCION JENERAL.

Este odioso impuesto grava á todas las clases de la sociedad que gozan de algunas comodidades, ocasiona muchas dificultades en su recaudacion y produce mui poco para el fisco: necesita, pues, una reforma sustancial. Desde tiempos atras se ha indicado que se confie únicamente á las juntas de hacienda la formacion de los catastros para el pago de este impuesto; pues el hacer tomar parte en este asunto á individuos de las mismas clases contribuyentes como un medio de asegurar la equidad y proporcion en el reparto, ha producido mas bien la desigualdad: pues al paso que se han incluido entre los contribuyentes á poseedores de miserables retazos de terreno, de valor de doscientos ó trescientos pesos, imponiendo el gravámen como si valieran quinientos, se ha rebajado la cuota asignada á las grandes propiedades.

Pero la desigualdad mas monstruosa que ya han procurado estirpar varias Legislaturas, aunque sin resultado satisfactorio, es la de no satisfacerse absolutamente este impuesto en las provincias mas ricas de la República; y resalta mas la injusticia de esta escepcion, si se atiende á que las propiedades rurales del interior son poco lucrativas por la dificultad de la venta de sus productos á causa de la falta de caminos, mientras la facilidad del transporte en las provincias litorales hace mui cuantiosos los rendimientos de la agricultura: así mismo, son mucho mas productivas las profesiones que en aquellas provincias se hallan esentas, mientras sufren esta contribucion los profesores del interior, para quienes su profesion es mas bien onerosa que lucrativa.

La medida que se ha indicado desde tiempos atras de con-

fiar únicamente á las juntas de hacienda las clasificaciones para el pago de este impuesto, ó la de que faculteis al Ejecutivo para comisionar á los individuos que deban practicar el reparto, serian las mas adecuadas para aumentar sus rendimientos, haciendo al mismo tiempo ménos gravoso para los pequeños propietarios.

Tomando por base esta contribucion, fué impuesta por empréstito forzoso á los propietarios, un cuarto por mil mensual sobre el valor de los fundos rústicos, por el decreto de 5 de marzo último, decreto que fué derogado en cuanto cesó la urgente necesidad de fondos que obligó al Gobierno á establecerlo. Uno y otro decreto encontrareis en copia legalizada despues de esta esposicion.

ALCABALA.

Destinado este ramo por la lei de crédito público al pago de la deuda interior, y amortizada ya una gran parte de esta deuda, habian subido de precio los pocos billetes que restaban. Esta circunstancia, y sobre todo, la escasez y urgente necesidad de recursos para el sostenimiento de las tropas, hizo que el Gobierno dispusiera por el decreto de 24 de setiembre último, que se cobrara en dinero este impuesto, suspendiendo la amortizacion de billetes, y compeliendo á los propietarios á satisfacer el derecho que habian dejado de pagar por ventas antiguas constantes de documentos privados.

Esta disposición ha producido recursos mayores de lo que podia esperarse; mas, aunque se halla justificada por las urgentes necesidades del erario, no debe sostenerse por su influencia maléfica, especialmente sobre la agricultura, porque entorpece ó hace difícil la transmision de las propiedades territoriales. Nadie vende sus propiedades rurales sino porque no tiene la posibilidad de conservarlas y hacerlas productivas; ni se compran, sino con el objeto y los medios de dar incremento á su produccion; y el pago de un cuatro por ciento en dinero es tan fuerte que basta para impedir que se verifiquen muchas ventas. Con el pago en billetes que se negocian por una cantidad mucho menor que la nominal, se hace llevadero el impuesto, y es por esta circunstancia que no se han sentido sus efectos en el dilatado tiempo de su existencia. Para no perder pues esta fuente de amortizacion y para ir disminuyendo la enorme deuda fiscal que se halla acumulada de intereses censuales, debeis disponer que esta se convierta en billetes amortizables en el pago de alcabalas con el cuádruplo en lugar del duplo señalado para las otras acreencias.

Otra fuente de amortizacion para la deuda interior que señala la lei de crédito público y será mas positiva con la apertura del camino del Pailon, es el producto de la venta de terrenos baldíos; para lo que es indispensable que establezcáis el modo como deben hacerse esas enajenaciones.

DIEZMOS.

No solo la tercera parte correspondiente al fisco en la masa decimal, sino otras sumas pertenecientes al Venerable Cabildo eclesiástico y tomadas por empréstito, han sido aplicadas á los urgentes gastos que ha demandado la situacion del pais, con arreglo á los decretos que se someten al conocimiento de esta Honorable Asamblea, como los demas espedidos por S. E. el Gobierno Provisorio que, en copias legalizadas, se hallan entre los documentos de este informe.

La masa decimal en estos últimos años ha tenido un incremento considerable por la subida de precio de los productos de la agricultura; esta alza ha sido mas cuantiosa en las provincias litorales por haberse estendido el cultivo y aumentando el precio de varios artículos que se esportan al extranjero.

Una reforma en el remate de este ramo acrecentaria sus rendimientos para la Iglesia y para el Fisco. Actualmente se remata por parroquias en la capital de cada diócesis, circunstancia que disminuye mucho el número de licitadores, y por consiguiente la competencia entre estos; pues al mismo tiempo que se les pone en la necesidad de trasladarse á la capital de la diócesis donde tiene lugar el remate, se circunscribe la posibilidad de rematar entre los vecinos acaudalados de cada parroquia; mientras que dividiéndose en partidos ó pequeñas secciones se pondrian estas al alcance de los pequeños propietarios y las ganancias que actualmente reportan los diezmeros al vender por menor los partidos, redundaria en beneficio de la Iglesia y del Estado.

El arreglo ú organizacion de esta reforma debe ser confiada al Poder Ejecutivo.

CORREOS.

Los gastos impendidos en este ramo han escedido á los ingresos, necesitando auxilios de las demas rentas. Este déficit ha provenido de la incomunicacion en que han estado las provincias de la República durante la guerra y de la necesidad de postas y conductores extraordinarios que han sido indispensables; pues segun las urgencias de la campaña se ha preferido despachar estos conductores que causan mayores costos, por evitar las marchas de oficiales que ocasionan vejámenes á los pueblos con la necesidad de requisar bagajes en marchas imprevistas y precipitadas.

El ramo de correos, que pudiera considerarse como una empresa no industrial, mas bien que como un impuesto, por cuanto proporciona un servicio equivalente ó mayor que la cuota que satisfacen voluntariamente los ciudadanos por la conduccion de sus comunicaciones, puede ser estendido sin perjuicio ninguno para los pueblos; ó mas bien proporcionándoles una ventaja po-

sitiva. Estas consideraciones y las consignadas en el decreto de 21 de noviembre último, motivaron el establecimiento de un correo mas en cada semana para la provincia de Guayaquil, que sostiene comunicaciones importantes y numerosas con el interior de la República por sus relaciones mercantiles. Con el trascurso del tiempo pueden ser conocidas las ventajas de este nuevo correo en favor de la renta y mas todavía en beneficio del comercio. Se han establecido igualmente un correo semanal de la ciudad de Cuenca á la de Guayaquil, otro quincenal para la provincia de Esmeraldas y uno mensual para la del Oriente.

MONEDA.

La lei de 5 de diciembre de 1856 que estableció el sistema decimal, tanto en la moneda, como en los pesos y medidas, previene en su art. 5.º que desde el 15 de octubre de 1860 no se admita otra moneda que no sea la decimal; pero bajo el supuesto de que se hubiera amortizado toda la moneda feble y de que se hubiera emitido desde el año de 1858 la nueva moneda; mas como esto no se ha verificado por falta de fondos para la amortizacion y por hallarse cerrada la Casa de Moneda, han quedado sin efecto las disposiciones de esta lei, y continúan circulando las monedas lisas y taladradas, con la perjudicial y estravagante anomalía de admitirse en unas provincias y de rechazarse en otras. En la provincia de Imbabura, que hace su comercio con los estados del Sur de la Nueva Granada, se admite la moneda decimal que viene de esa República, por todo su valor nominal, sufriendo una depreciacion de un doce y medio por ciento al trasladarse á esta provincia. Tales anomalías dificultan el comercio interior de la República, y hacen que esta pierda hasta un veinte y veinticinco por ciento en sus transacciones con el extranjero.

Para llevar á efecto el establecimiento del sistema decimal monetario, es preciso que voteis una cantidad que alcance para amortizar la moneda lisa y taladrada, tomando en consideracion lo que á este respecto se halla estipulado en la contrata sobre establecimiento de un banco en Guayaquil celebrada con la casa Luzarraga, que se someterá á vuestro conocimiento.

Seria tambien útil para facilitar el tráfico por menor en el mercado, disponer que se traiga de Norte América una cantidad suficiente de céntimos de cobre mucho mas durables, mas fácilmente manejables y mas acomodados á las compras por menor, que nuestras ínfimas monedas de plata que son falsificadas frecuentemente.

Seria bien que si os falta el tiempo para todos los arreglos en este ramo, confirais facultades suficientes al Poder Ejecutivo.

POLVORA.

Son importantes las indicaciones que el Doctor Felipe Sarrade, como Director de la fábrica de Latacunga en estos últimos meses, ha hecho para reformar aquel establecimiento, de manera que produjera grandes rendimientos al tesoro público; pero, hallándose el Doctor Sarrade en el seno de la Asamblea como Diputado de la Nación, podrá esponer sus conocimientos en este ramo.

Aunque ninguna empresa industrial deba ser dirigida por el Gobierno, ya que por consideraciones políticas, se ha considerado necesario monopolizar la fabricación de pólvora, debe fomentarse el establecimiento votando una cantidad para acrecentar la producción, tanto con el objeto de aumentar las entradas del erario, como para evitar que se fabrique de contrabando, proporcionando este artículo en abundancia y á la mitad del precio á que se vende actualmente; pues apesar de esta rebaja, puede quedar una utilidad neta de un ciento por ciento en beneficio del erario.

EMPRESTITOS.

Solo un objeto tan indispensable como la salvacion de la República ha podido justificar este arbitrio.

Bien conocida ha sido para los pueblos la situacion de absoluta escasez del erario y los cuantiosos gastos que han debido forzosamente impenderse en la presente transformacion política; pues al recorrer la difícil y dilatada época atravesada por el Gobierno Provisorio hasta dejar la Nación en el goce de todos sus derechos y en estado de poder constituirse bajo los auspicios de la mas completa libertad, admira como hayan podido obtenerse tan satisfactorios resultados, venciendo tan grandes y multiplicados obstáculos.

Entre los empréstitos que ha sido indispensable levantar, me complazco sobremanera en manifestaros, que el Gobierno Provisorio ha dado por primera vez el ejemplo en el Ecuador de ponerse á la cabeza de los contribuyentes erogando cantidades de consideracion. Notareis tambien, al recorrer los cuadros presentados, que en la capital de la República es mayor la suma á que ascienden los empréstitos patrióticos y voluntarios, que los forzosos: lo que demuestra que los propietarios y capitalistas, los hombres mas influyentes de la República, han tenido el mas vivo interes por sostener al Gobierno Provisorio, no con el objeto de lucrar, sino por contribuir á la salvacion de la patria.

Tanto por la oportunidad con que se han hecho estos desembolsos, como porque ellos habrian sido el proceso contra los ciudadanos que con tanto desinterés han cooperado al triunfo de la nacionalidad, el Gobierno os recomienda con la mas viva eficacia dicteis disposiciones adecuadas para su inmediata

satisfaccion. Se hace mas premioso el cumplimiento de este deber, si se atiende á que los prestamistas del interior jamas han sido pagados de sus créditos; y esta circunstancia que realza el mérito de los ciudadanos que han cooperado al triunfo de la causa nacional, es un nuevo estímulo para que el Gobierno Provisorio desee ardientemente que la rejeneracion que ha iniciado principie por establecer el crédito público con la mas esmerada exactitud, de este modo el Gobierno contará en cualesquiera otras circunstancias con un recurso positivo en las fortunas particulares. De igual prerogativa deben gozar tambien los empréstitos forzosos sacados por el Gobierno anterior á los ciudadanos comprometidos en la revolucion de mayo, en castigo de sus opiniones políticas en favor de la Nacion.

A mas de los empréstitos de dinero ha sido preciso exigir caballos para el servicio de las tropas ^{ganado} para racionalizarlas durante la campaña; y para evitar ^{reclamamos} sobre indemnizaciones que no se hallen fundadas en documentos auténticos, se dispuso por el decreto de 27 de octubre del año pasado, que los Gobernadores de provincia ^{confiriesen} documentos uniformes á los individuos que acreditasen haber sufrido alguna exaccion, ó haber suministrado víveres, ^{caballos ó ganado}. La deuda proveniente de estos suministros asciende á la suma de \$ 34,484,,3½ segun lo manifiesta el cuadro N.º 3.º Por lo limitado del plazo que se concedió para comprobar estas exacciones, han quedado algunas sin comprenderse en el registro de los Gobernadores: mas no por esto es ménos justo el pago de tales deudas.

CONCLUSION.

Persuadido de que todo impuesto es para los pueblos un sacrificio que impide la acumulacion de capitales que pudieran aplicarse al establecimiento de nuevas industrias, ó al desarrollo de las existentes, me he abstenido de indicaros la creacion de otras rentas; y aunque la estincion del tributo de los indíjenas dejó un gran vacio en los ingresos fiscales, creo que ántes de tratarse de reemplazar este déficit, deben limitarse los gastos públicos para hacer ménos gravoso á los pueblos el sistema fiscal.

Apénas puede concebirse una situacion en que el tesoro público se haya encontrado mas exhausto, ni circunstancias que hayan demandado gastos mas cuantiosos é indispensables; sin embargo el Gobierno Provisorio no ha pensado en el restablecimiento del tributo de los indíjenas; y si se acojen las indicaciones que he presentado para la mejor distribucion de las rentas nacionales en todas las Tesorerías de la República, estoi seguro de que habrá un sobrante para amortizar paulatinamente las deudas que pesan sobre el erario.

Para este objeto la venta de terrenos baldíos ofrece tambien un re-

curso positivo al Tesoro público sin causar mal ninguno á la nacion, pues léjos de disminuir la riqueza pública, le dará un impulso proporcionado á la estencion de terrenos que se pongan en cultivo; así es que debe facilitarse cuanto sea posible la compra de estos terrenos, entrabada actualmente por falta de regla cierta en su enajenacion.

La riqueza tiene una influencia directa y decisiva sobre la libertad, las costumbres y sobre todo el conjunto de condiciones que constituye la felicidad de los pueblos, y el medio mas eficaz de promoverla es combinar la seguridad de los derechos del hombre y del ciudadano con el mantenimiento de la paz y el órden público. Si á esto se agrega la economía y arreglo en los gastos públicos para hacer ménos onerosas las contribuciones que paralizan ó desalientan la industria, el Gobierno tendrá una fuente cuantiosa de recursos para sacar al Erario del estado de bancarrota á que le ha reducido el desgüeño de las Administraciones anteriores.

Quito á 8 de enero de 1861.

EL SECRETARIO JENERAL.

Roberto de Ascasubi.

CUADRO NUMERO 1.

Que manifiesta el producto total de cada uno de los ramos del ingreso de las Tesorerías de la República desde el 1.º de noviembre de 1858 hasta el 31 de octubre de 1860.

PROVINCIAS.	PICHINCHA.		GUAYAQUIL.	CUENCA.		IMBARURA.		LEON.		CHIMBORAZO.		LOJA.	MANABI.		ESMERALDAS.
	Gobierno Provisorio.	Gobierno de Róbles.	Gobierno Provisorio.	Gobierno Provisorio.	Gobierno de Róbles.		Gobierno Provisorio.	Gobierno de Róbles.							
Existencia.....	1337,4	131,7	33,3	281,6	315,0	680,5	2655,4
Alcance de cuentas.....	1795,3	1803,4	523,6	1301,6	5037,5	1451,5	200,7	211,0	116,5	210,6
Reintegros.....	3131,0	8229,7	70,0	2400,1	291,3	46,1	21,1	50,0	49,0	29,0	120,2
Ramos atrasados.....	2784,1
Remisiones.....	1645,4	10948,6	8697,2	09715,3	8453,1	2722,3	4389,6	195,0	17747,1	1998,6	16000,0	142503,2
Montepío militar.....	121,1	110,1	401,5	499,2	33,4	229,2	3,2	15,7	50,2	94,3	184,2	136,3	1265,3	3304,0
Contribucion del uno por mil.....	10765,0	2254,3	3374,0	2715,2	2193,6	2911,0	4055,5	2648,7	1805,2	1226,1	614,0	31,0	34594,3
Id. del cinco por ciento.....	2263,6	755,4	175,0	750,0	16,5	3960,3
Id. de indijenas.....	1127,3	1745,7	1136,2	4000,4
Aguardientes.....	12633,5	6353,5	6410,4	6015,2	8133,3	5419,0	5716,1	4031,1	5475,2	3184,3	5693,7	1470,0	7527,0	1702,1
Papel sellado.....	5027,1	3673,5	4	3396,1	4540,5	1202,2	1215,0	3166,3	2230,8	1352,1	2663,1	1023,6	229,6	1520,4	677,5
Arrendamientos.....	584,7	518,1	302,1	337,6	7,0	7,0	32230,1
Lazareto.....	151,0	328,0	781,1	679,4	555,5	484,7	669,7	183,6	940,6	4778,3
Diezmos.....	57001,3	2827,0	12966,0	2044,4	1204,1	82,5	2679,0	515,0	99432,4
Alcabala de diezmos.....	4180,5	3075,5	43,6	3357,5	11257,6
Vacante mayor.....	4820,3	4794,4	5951,7	15605,6
Renta de correos.....	7240,2	4916,1	670,7	1586,3	1049,6	933,4	144,4	1905,1	189,3	892,6	343,3	120,3	1440,1	22644,1
Registros y anotaciones de hipotecas.....	499,3	267,5	132,2	135,6	233,3	64,4	4,3	101,3	70,5	11,1	86,1	1,0	1,0	3,4	1723,6
Empréstito voluntario.....	77201,7	2799,1	6625,2	15546,4	1160,0	761,2	761,2	13500,0	11000,0	129356,1
Id. forzoso.....	52559,4	39982,1	38000,0	20298,1	33119,5	9115,5	11507,2	24251,3	14824,5	18560,3	8212,1	14584,7	3781,3	77379,0	363466,2
Temporalidades.....	2513,1	70,0	2583,1
Ingresos extraordinarios.....	26295,5	17755,4	939,0	660,2	61,1	946,2	150,7	25,0	200,0	12,0	60893,5
Derechos de Aduana.....	21700,0	1836,5	11942,7	49272,4	84752,1
Manumision.....	204,3	121,0	106,0	29,7	461,2
Pólvora.....	79,6	162,1	210,6	830,5	851,1	4,0	124,2	2262,4
Depósitos.....	28231,1	2628,3	3340,0	3124,2	37,0	35360,6
Tierras baldías.....	378,6	379,3	725,0	1483,1
Imprenta.....	1,4	48,0	49,4
Tabaco.....	7,6	21,4	11373,3
Sal.....	53,7	2302,4	12493,4	1607,1
Alcabala de venta de bienes raíces y remates.....	4946,1	8174,2	6449,1	1300,2	9,2	9163,0	79,4	2753,6	25,7	249,5	384,1	38534,7
Billetes.....	42836,2	16906,7	6614,1	637,3	718,2	819,5	864,1	3905,7	1778,7	4523,4	1440,0	480,0	87275,4
Ingresos del Gobierno Provisorio.....	340776,1	70162,1	84088,6	34726,5	60973,5	55356,5	34098,0	695182,3
Id. del Gobierno Róbles y Franco.....	125014,7	161470,4	30834,3	32656,1	24993,3	28579,2	180585,1	616129,4
															1311210,7

NOTA—En la provincia de Guayaquil no constan sino los ingresos y gastos que se han verificado desde el 24 de setiembre hasta el 31 de octubre últimos, por no haber remitido aquella Tesorería los datos relativos á la época anterior á la ocupacion de esa plaza por el Gobierno Provisorio.

CUADRO NUMERO 2.

Manifiesta el egreso de las Tesorerías de la República desde el 1.º de noviembre de 1858, hasta el 31 de octubre de 1860.

PROVINCIAS.	AZUAY.		GUAYAQUIL.	CUENCA.		IMBABURA.		LEON.		CHIMBORAZO.		LOJA.	MANABI.		ESMERALDAS.	Totales.
	Gobierno Provisorio.	Gobierno de Róbles.	Gobierno Provisorio.	Gobierno Provisorio.	Gobierno de Róbles.		Gobierno Provisorio.	Gobierno de Róbles.								
Poder Legislativo.....	204,,	308,,1	534,,	250,,	20,,	387,,2	100,,	54,,5	1008,,	300,,	3660,,
Poder Ejecutivo.....	2300,,	430,,	2730,,
Ministerios de Estado.....	3769,,2½	3285,,6½	2389,,7½	9445,, ¾
Sueldos y gastos Diplomáticos.....	2500,,	140,,	2640,,
Cortes Suprema, Superiores y Marciales.....	828,,1½	2761,,1½	33,,3	845,,2	807,,1½	5275,,1½
Gobernaciones.....	1246,,7½	915,,4½	1154,,1½	1044,,1	1374,,3	1786,,4½	639,,2	1394,,	1144,,4½	970,,2½	2800,,	879,,7	5184,, ¾	3741,,5½	25275,,4½
Juzgados de Letras.....	60,,	268,,5	112,,4	27,,2½	104,,6	208,,1	800,,	675,,3	2502,,5½
Id. de comercio.....	00,,6	35,,6	249,,6	171,,5	161,,2½	1203,,2½	1918,,4½
Imprenta de Gobierno.....	1595,,1	71,,2½	516,,4	250,, ¾	105,,1	3179,,1
Instrucción pública.....	380,,	210,,	41,,5	10,,	110,,	97,,4	192,,4	1047,,5
Refaccion de casas del Estado.....	517,,3	342,,5½	47,,2	61,,7	909,,1½
Dirección del Crédito público.....	116,,5½	116,,5½
Contadurías mayores.....	1380,,3	1204,,6½	1030,,3½	123,,5½	4998,,2½
Casa de moneda.....	18,,6	25,,4	44,,2
Tesorerías.....	1523,,0½	2411,,7	719,,2	1388,,	1195,, ¾	1601,,2	350,,4½	616,,6½	460,,6½	504,,5½	1500,,	489,,4	3500,,	16471,,2½
Aduanas.....	830,,5½	4054,,4½	4884,,2
Correos.....	6509,,3	2960,, ¾	42,,	1161,,7½	1722,, ¾	2020,,4½	1766,,4½	4109,,3½	3396,,1½	733,,	2397,,3½	847,,7½	269,,7½	2352,,6½	186,,4	30357,,7½
Resguardos.....	2655,,1½	975,,4	604,,5	650,,5½	831,,	552,,	89,,4	306,,	500,,	624,,5½	4194,,2½	2647,,3½	14650,,7½
Réditos de censos.....	5887,,5½	5887,,5½
Papel sellado y cartas de pago.....	1179,,3½	294,,	1473,,3½
Empréstitos voluntarios y forzosos.....	22003,,7½	945,,5	1599,,2	2527,,4	462,,3	3252,, ¾	1391,,3½	1150,,	10186,,2½	44110,,4
Lazareto.....	136,,	828,,6	787,,1½	638,,6½	337,,7½	416,,6½	729,,	172,,7	874,,4½	4371,,6½
Reintegros y perdidas.....	28656,,5½	97,,1½	536,,7½	614,,1	240,,	77,,4	604,,1	330,,7½	1573,,1½	32780,,6½
Remisiones.....	2129,,7½	61370,,	19132,,3	9267,,2½	3304,,6	3245,,3	10791,,7½	11170,,	18632,,3	7942,,1	6772,,2	10213,,1	1000,,	164921,,4½
Gastos extraordinarios.....	2685,,	1827,,3½	82,,2½	32,, ¾	87,,1	569,,4½	959,, ¾	495,,4½	173,,6½	29,,1	80,,	472,,3	630,,3½	5479,,6	13623,,4½
Comandancias Jenerales y Militares.....	1324,,6½	1312,,7½	3099,, ¾	5670,,7½	1046,,6	2033,,3	449,, ¾	772,,3½	1367,,6½	980,,2	9802,,2½	2 039,,6½
Tropas nacionales, guarda parques y armeros.....	2951,,1	2756,,7½	472,,	31030,,1½	108324,,2½	12754,,5½	9914,,2½	5737,,7½	465,,3	20333,,2½	4453,, ¾	9204,,5½	10707,,3½	107844,,4½	17976,, ¾	345830,,7
Retirados.....	136,,2	600,,6½	126,,4½	32,,2½	55,,1	449,,1½	1503,,2	9,, ¾	66,,5½	3355,,4½
Invalidos.....	1649,,2½	610,,1	189,,	216,,7	485,,5	44,,	3194,,7½
Montepío militar y ministerial.....	450,,1½	408,,5½	246,,	437,, ¾	22,,1½	66,,5	184,,	1874,,1½
Construcción y refaccion de cuarteles.....	20,,	22,,1	68,,3½	110,,3½
Gastos de Guerra.....	214504,,1	70992,,7	1551,,5½	2351,,1½	1611,,5½	5725,,3	363,,2	4234,,3½	807,,1	433,,6	2490,,6	8379,,5½	324794,,7½
Juvenilaciones.....	54,,1½	45,,6½	45,,6½	145,,6
Arrendamiento de almacenes.....	45,,	160,,	186,,5	11,,3	406,,7½	109,,6	839,,5½
Amortizacion de moneda liza.....	556,,3	556,,3
Marina.....	2147,,7½	166,,	1370,,6½	3684,,5½
Gastos militares.....	823,,7½	5018,,5½	8325,,3	17677,,7	3945,,6	25,,	38188,,4½
Vostuarios.....	2472,,7	2462,,3½	2678,,4	2648,,	8493,,1	4025,,6	1565,,3	24346,, ¾
Sal.....	1343,,	2569,,4½	8516,,4½	12829,, ¾
Incendio.....	30,,	30,,
Jefes políticos, colectores y empleados municipales.....	1804,,2	1608,,1½	998,,4	550,,	1168,,7	710,,1½	530,,1½	78,,	257,,7½	1338,,3½	9553,,5½
Depósitos.....	3300,,	3800,,
Espendios.....	25,,	266,,5	291,,5
Hospitalidades.....	11,,	1322,,7	3322,,2½	67,,2½	776,,7½	113,,7½	15,,6	5700,,1
Fábrica de pólvoras.....	3047,,6½	600,,	3647,,5½
Billetes amortizados en alcabalas y censos.....	42836,,2½	16906,,7½	6014,,1½	6387,,3½	718,,2½	810,,5½	864,, ¾	3905,,7½	1776,,7½	4523,,4½	1440,,	480,,	87275,,4½
Egreso del Gobierno Provisorio.....	348404,,6½	73598,,3½	84088,,6½	33429,,7½	58635,,2½	52493,,4	32727,,2½	633468,, ¾
Id. del Gobierno Robles y Franco.....	125014,,7½	161470,,4	80719,,5½	32024,,5½	26409,,6½	23579,,2½	173489,,7½	30198,,	608506,,7
																1291974,,7½

COMPARACION.

Ingresos del Gobierno Provisorio..... 695182,,3½
Egresos do id. id. 683408,, ¾
Existencia en Tesorerías..... 11714,,2½

CUADRO N.º 3.º

Que manifiesta las cantidades que se deben por empréstito de caballos, ganado y otras especies suministradas en tiempo del Gobierno Provisorio.

PROVINCIAS

CANTIDADES.

Pichincha.....	7,036,,
Imbabura.....	3,388,,2½
Leon.....	6,619,,1½
Chimborazo.....	3,339,,
Guayaquil.....	8,399,,
Manabí.....	2,758,,
Loja.....	2,941,,5½
Total,.....	<u>34,484,,3½</u>